

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 88.

En la Gaceta de Madrid del dia 9 del actual, núm. 6469, se halla lo siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Real decreto.—Por el artículo 6.º de Mi Real decreto de 20 de Junio último se resolvió hacer efectivo, cuando se considerase oportuno, el contingente de 10000 hombres correspondientes al alistamiento del año próximo pasado, con arreglo al art. 3.º de la ley de 18 del propio mes; y conformándome con lo que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 10000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo de 1851.

Art. 2.º Las provincias aprontarán los cupos que les han correspondido en el repartimiento de hombres que se ha verificado en el Ministerio de la Gobernacion, segun se determina por los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de ley de reemplazo aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, y que en virtud de lo prevenido en la ley de 18 de Junio último ha de regir en todas sus disposiciones, incluidas las transitorias, para la ejecucion del reemplazo citado.

Art. 3.º Los cupos que han correspondido á las provincias del Reino, son los que á continuacion se espresan:

Alava.	77
Albacete.	118
Alicante.. . . .	240
Almería.. . . .	217
Avila.	111
Badajoz.. . . .	229
Baleares.. . . .	141
Barcelona.	415
Burgos.	232
Cáceres.. . . .	172
Cádiz.	217
Canarias.	90

Castellon.	183
Ciudad Real.	125
Córdoba.	204
Coruña.	409
Cuenca.	148
Gerona.	154
Granada.	270
Guadalajara.	150
Guipúzcoa.	107
Huelva.	111
Huesca.	188
Jaen.. . . .	202
Leon.	250
Lérida.	171
Logroño.	126
Lugo.	357
Madrid.	222
Málaga.	291
Murcia.	213
Navarra.. . . .	197
Orense.	231
Oviedo.	425
Palencia.	132
Pontevedra.. . . .	323
Salamanca.	175
Santander.	174
Segovia.	97
Sevilla.	261
Soria.	107
Tarragona.	220
Teruel.	179
Toledo.	207
Valencia.	379
Valladolid.	146
Vizcaya.	174
Zamora.	173
Zaragoza.	260

Art. 4.º En el dia 1.º de Abril de este año, procederán las Diputaciones provinciales á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que sobre el particular se establece en el cap. 2.º del referido proyecto de ley.

Art. 5.º En los primeros dias del referido mes de Abril, se formará el alistamiento de los mozos que deban correr suerte en la forma que determina la regla tercera del art. 148 del

mencionado proyecto de ley, cuyo alistamiento comprenderá en consecuencia tres listas separadas de los mozos que hayan cumplido 19, 20 y 21 años respectivamente en 30 de Abril de 1851.

Art. 6.º En el primer Domingo del mes de Mayo próximo tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, sujetándose para ello los cuerpos municipales á lo que sobre este particular se dispone en el capítulo 6.º del citado proyecto de ley.

Art. 7.º En el primer domingo del mes de Junio siguiente se verificará un sorteo para cada una de las edades que se mencionan en el art. 5.º como previene la regla cuarta del art. 148 del proyecto de ley referido.

Art. 8.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados tendrá lugar ante los Ayuntamientos el Domingo 20 del expresado mes de Junio, y el de la entrega de los quintos en las cajas de las provincias el dia 11 de Julio inmediato.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para inteligencia del público, y á fin de que los Alcaldes y Ayuntamientos cumplan exacta y oportunamente en la parte que á ellos hace referencia, con lo prevenido en el preinserto Real decreto; advirtiéndoles que el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850 que en aquel se cita, se halla inserto en el Boletín oficial de 16 de Julio último, núm. 82. Palencia 13 de Marzo de 1852.—El G. I., Tomás Gomez Inguanzo.

Núm. 89.

El Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo observado esta Contaduría que algunos Alcaldes no ponen el sello de la Alcaldía ó del Ayuntamiento, en las feos de existencia que autorizan con su V.º B.º á individuos de clases pasivas que cobran sus haberes por la Tesorería de esta provincia; y con el fin de que esta clase de documentos contengan todos los requisitos legales que la superioridad tiene acordado, evitándo así cualquiera abuso que pudiera cometerse hé de merecer á V. S. que en obsequio al mejor servicio del estado, si en ello no hubiere inconveniente, se sirva prevenir á dichos Señores Alcaldes que ademas de su firma pongan en los documentos que dejo mencionados el sello que use la corporacion municipal, y si careciesen de él, se servirán expresarlo así.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes el puntual cumplimiento de cuanto se preciene en la precedente comunicacion. Palencia 11 de Marzo de 1852.—Vicente Garcia Gonzalez.

Núm. 90.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en comunicacion de 17 de Febrero último, me dice lo siguiente:

Con esta fecha digo al Ingeniero Gefe del distrito de Valladolid lo que sigue:—El Excmo. Señor Ministro de Fomento se ha servido comunicarme en 13 del actual la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.:—Conformándose S. M. la Reina (q. D. g.) con el dictámen de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, se ha servido aprobar con las modificaciones propuestas por la misma el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la egecucion de la carretera de Palencia á Carrion.—La

traslado á V. para su inteligencia, en el concepto de que el trazado que se aprueba de conformidad con el dictámen de dicha Junta consultiva, es el que desde Palencia se dirige á Carrion por los puentes de Anguarin y Valdemudo, y por los pueblos de Perales y Villoldo; pero como por efecto de las observaciones hechas por la misma Junta, de las cuales acompaño á V. copia, quedará reducido considerablemente el importe total del presupuesto, se hace preciso que con arreglo á ellas haga en el presupuesto y condiciones las correcciones á que las mismas se refieren, á cuyo fin es adjunto tambien todo el proyecto que con su duplicado deberá V. devolver ya corregido á esta Direccion general.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos, con inclusion de copia de las prevenciones citadas de la Junta consultiva.

Prevenciones hechas por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos en su acuerdo de 29 de Enero de 1852 respecto al proyecto de Palencia á Carrion.

1.º El firme que se perfija en la condicion 2.ª se considera excesivo, y subsistiendo la forma que en la condicion 1.ª se señala para el perfil transversal de la caja, se reducirá á seis pulgadas de espesor en cada lado y 10 en el centro.

2.º Estableciéndose en la memoria y en las condiciones que el material para el firme sea grava estraida á un cuarto de legua de distancia, es notablemente escosivo el precio de nueve y medio reales que se cuenta en los presupuestos por cada vara cúbica: debe por lo tanto reducirse al valor proporcionado á tales circunstancias.

3.º Debiendo ser de 0, 2 de pie el espesor del recho, es excesivo el volúmen que se fija en los presupuestos y tambien lo es el precio de siete rs. por vara cúbica, cuando este material se admite del camino viejo y de la madre de la misma grava que se obtenga al zarandearla: deberán pues modificarse ambas cantidades, reduciéndolas á sus justos límites.

4.º Es igualmente necesario aminorar el precio de nueve reales que se fija por el machaqueo de la piedra en vara lineal puesto que se estipula que solo se machaque una cuarta parte de la grava que prudencialmente se regula escederá de las dimensiones marcadas.

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos interesados. Palencia 13 de Marzo de 1852.—Vicente Garcia Gonzalez.

Núm. 91.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Jose Gonzalez, la patente que á continuacion se expresa, autorizándole para establecer un puesto de parada en el punto que en la misma se refiere.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 30 de Enero último, solicitando la facultad para plantear un puesto de parada en Estalaya; he acordado

acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rije para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Agreman, pelo tordo sanguineo, de raza castellana, sin hierro, edad siete años, alzada siete cuartas y seis dedos, calzado medio de la mano y pie derecho, armiñado de la mano y pie izquierdo, con bastantes anchuras.=Util.

Otro llamado Goris, de pelo negro morcillo, de raza castellana, edad siete años, alzada siete cuartas y seis dedos, calzado bajo de los dos pies, con un hierro, buenas anchuras.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Gallardo, de pelo negro azabache, de alzada siete cuartas y un dedo, de edad once años, bozo blanco.=Util.

Otro llamado Pulido, de pelo rata, de edad doce años, alzada siete cuartas y un dedo, bragado, ojera y bozo blanco.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 8 de Marzo de 1852.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 92.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Buena-ventura Gutierrez, la patente que á continuacion se espresa, autorizándole para establecer un puesto de parada en el punto que en la misma se refiere.

Enterado de la instancia que V. me dirigió con fecha 3 de Febrero último, solicitando la facultad para plantear un puesto de parada en Cillamayor, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, de raza castellana, con hierro, de pelo castaño oscuro, de edad de once años, alzada siete cuartas y seis dedos, medio calzado de la mano izquierda y pie derecho, con estrella y bebe en blanco.=Util.

Otro llamado Carabinero, de raza castellana, con un hierro á cada lado, de edad siete años, alzada siete cuartas y cinco dedos, con estrella, calzado bajo del pie izquierdo, con bastantes anchuras y buenos aplo- mos.=Util.

GARAÑONES.

Uno llamado Granadero, de pelo negro morcillo, de seis cuartas y nueve dedos de alzada, de edad de nueve años, con ojera y bozo blanco, pobre de cola.=Util.

Otro llamado Tudela, de pelo cárdeno oscuro, de alzada de siete cuartas y un dedo, de edad de ocho años, bragado, con ojera y bozo blanco.=Util.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 8 de Marzo de 1852.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 93.

Repetidas veces se ha mandado á los Alcaldes que liquiden mensualmente la cuenta de documentos de proteccion y seguridad pública que obren en su poder con los de los pueblos cabezas de partido y Comisario de esta capital de quienes les han recibido, á fin de que estos lo puedan hacer con el Recaudador administrador principal de este Gobierno en los primeros dias del siguiente mes.

La poca recaudacion que se hace de los fondos correspondientes á este ramo, me hace ver que los Alcaldes ó no rinden la cuenta como se les está prevenido, ó descuidan que las casas públicas y demas establecimientos se encuentren provistas de las licencias necesarias. En esta atencion y para evitar los abusos que por parte de los espendedores se pudieran cometer, he acordado advertirles, como lo hago, que si al finalizar el mes no se han presentado á rendir la cuenta de los documentos referidos á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido y Comisario de esta capital, les darán estos por espendidos todos los que tengan de cargo, entregando al Recaudador administrador principal al propio tiempo que lo hagan de las cantidades recaudadas, que será dentro de los diez primeros dias de cada mes, una nota de los descubiertos con el objeto de mandar un comisionado á exigirles los valores deven- gados. Palencia 11 de Marzo de 1852.=Vicente García Gonzalez.

Núm. 94.

Habiéndome manifestado el Sr. Presidente de la Comision provincial de Instruccion primaria, que los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, no han remitido los recibos de los Maestros de escuela, que acrediten haber percibido la parte de su dotacion correspondiente al cuarto trimestre del año último, prevengo á los Alcaldes que se encuentren en dicho caso que si en el preciso é improrrogable término de ocho dias no remiten los recibos espresados, les exigiré la multa de 60 rs. con que desde luego quedan conmi- nados, ademas de espedir comisionados á su costa que pasen á recogerlos. Palencia 11 de Marzo de 1852.= Vicente García Gonzalez.

Amusco.
Antigüedad.
Autilla del Pino.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Castrillo de Ónielo.
Dueñas.
Frechilla.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.

Guardo.
Baquerin de Campos.
Saldaña.
Villahan de Palenzuela.
Villacidaler.
Villarramiel.
Villamuriel de Cerrato.
Villanubrales.
Boadilla de Rioseco.

Núm. 95.

De la Cárcel del Juzgado de Olmedo se fugó con escalamiento del calabozo en que se hallaba el preso Juan Manuel Puentes, conocido por el fraile, natural de Mojados, de las señas que acontinuacion se espresan: en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública de esta provincia procuren su captura y si fuese habido le remitan con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Palencia 11 de Marzo de 1852.=Vicente García Gonzalez.

Señas. Edad 30 años, estatura regular, pelo y

barba roja, aquel rizado naturalmente y esta larga por el tiempo que no se afeita, ojos azules, viste con pantalon y chaleco nuevo de paño con rayas que forman cuadros con botones de cristal ochavados, debe llevar un pañuelo de seda de la India con fenefa floreada, no lleva calzado, capa ni sombrero.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia en Palencia.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez (a) Chochro de esta vecindad, para quo comparezca en la Cárcel pública de este partido, á responder á los cargos que contra él aparecen en causa pendiente en este juzgado á testimonio del Escribano refrendante, sobre estafa de cuatrocientos ocho reales, y hurto de otras partidas de mrs á Don Eleuterio Alvarez Lopez, vecino de esta Capital, el dia 10 de Febrero último, bajo apercibimiento que no presentándose en el término respectivo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Remigio García del Villar.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomón.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En atencion á ser inútil para el servicio semental que está destinado el Caballo llamado Cartujo existente en el Depósito que el Estado tiene establecido en esta Capital; he dispuesto con la autorizacion correspondiente, proceder á su venta, debiendo de verificarse el remate á las 12 de la mañana del dia 21 del actual en la Secretaría de este Gobierno. El espresado semental está tasado en 4500 rs. su alzada es de ocho cuartas, edad nueve años, buena raza y presencia gallarda.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos los que quieran interesarse en el remate. Valladolid 10 de Marzo de 1852.—José Rafael Guerra.

Ayuntamiento de Torremormojon.

D. Gerónimo de la Plaza y Trigueros, Teniente Alcalde constitucional de la Torremormojon por ausencia del Alcalde de la misma.

Hago saber: que á virtud de exhorto librado por el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, al de Palencia, estoy procediendo á la venta en pública licitacion de los bienes que sitos en esta villa, correspondieron á D. Tomas Gutierrez, vecino y del comercio que fue de la espresada de Medina del Campo, pertenecientes actualmente á la quiebra formada por su defuncion, los que con sus tasaciones son las siguientes: la mitad de una casa sita en el casco de esta villa, y cuadrilla caballera, linderos otras de Lorenzo

Lopez y Manuel Macías, tasada á buen partir, en tres mil setecientos reales: la mitad de una tierra, cuesta campo al término del Palo, de cabida toda de dos obradas y cuatro cuartas, linderos otra de D. Juan de Torres, tasada á cuatrocientos reales obrada: la mitad de otra tierra á buen partir como la anterior en dicho campo al término del Gariño, de cabida toda de cuatro cuartas, linderos otra de D. Gabriel Hoces, tasada á doscientos reales obrada: la mitad de otra tierra, tambien á buen partir en dicho campo al término de Gutierrez Gavino, de cabida toda de tres cuartas, linderos otra de D. Prudencio Alfaro, tasada á doscientos reales obrada: otra tierra toda en dicho campo, que fue viña, titulada de Cris, de cabida de tres cuartas poco mas ó menos, lindero senda de Nava, tasada en cien reales: estos bienes están grabados con veinte y cuatro reales, que anualmente se pagan á la comunidad eclesiástica de esta de la Torre: una tierra en este dicho campo al término de las Cabañas, de cabida de once cuartas, linderos otras de Dionisio Nuñez y Victor Blanco, tasada á trescientos reales obrada: últimamente, otra tierra en el espresado campo, al término del Oimo, de cabida de cinco cuartas, linderos otra de D. Gabriel Hoces, tasada á trescientos reales obrada. Las personas que quieran interesarse en la compra de estos bienes acudirán á esta villa de la Torremormojon, en el dia diez y ocho del próximo mes de Abril, en hora de las once de su mañana, que en el sitio acostumbrado tendrá efecto el remate público. Dado en la Torremormojon á cuatro de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Gerónimo de la Plaza y Trigueros.—Por su mandado, Juan Montero.

PARTE NO OFICIAL.

En el dia 21 del presente mes de Marzo, y hora de 11 á 12 de su mañana, se verificará el remate de una corta de encina del monte titulado Berrueces, partido de Rioseco. Las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan el dia y hora citados á la Escribanía de D. Laureano Iscar, calle de la Pasion, número 28, en la ciudad de Valladolid.

Entre diez y doce de la mañana del dia 28 del corriente Marzo, tendrá lugar el remate en arrendamiento del Parador, ya reformado, propiedad del Sr D. Juan Gonzalez y Villaláz, sito en la villa de Monzon de Campos, y bajo las condiciones que en el acto presentará su Administrador. Las personas que quieran interesarse en dicho arrendamiento pueden constituirse espresado dia y horas señaladas en el mismo edificio que se arrienda.—El Administrador, Fausto J. de Jibaja.

Ha desaparecido de la villa de Lerma una yegua, propia de D. Juan Ramirez; cura de Castrillo de D. Juan, señas de la yegua, edad cerrada, alzada seis cuartas, pelo castaño, un poco herida en el lomo, y una estrella pequeña en la frente; la persona que supiese de su paradero lo avisará á su dueño D. Juan el que gratificará su hallazgo.

Quien quisiere comprar dos Escribanías unidas propias y Numerarias sitas en Villasabariego, Robladillo y Villamorco, véase con D. Lorenzo Pinedo dueño de ellas, vecino en dicho Villasabariego.